

## **DECRETO 203/15**

**Buenos Aires, 11 de febrero de 2015**

**B.O.: 12/2/15**

**Vigencia: 12/2/15**

Abastecimiento. [Ley 20.680](#). Autoridad de aplicación. Registro Nacional de Infracciones. Su creación.

**Art. 1** – Designase a la Secretaría de Comercio, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, como autoridad de aplicación de la Ley 20.680 y sus modificatorias, con facultades para dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para su implementación.

**Art. 2** – A fin de establecer una justa y oportuna compensación, en los términos del último párrafo del art. 2, inc. c), de la Ley 20.680, se aplicarán los parámetros establecidos para la responsabilidad estatal por actividad legítima, regulados en el art. 5 de la Ley 26.944.

**Art. 3** – Créase el Registro Nacional de Infracciones a la Ley 20.680 y sus modificatorias, en el ámbito de la autoridad de aplicación, que tendrá por objeto la inscripción y registración de los actos sancionatorios dictados en el marco de la citada ley, que deberá ser difundido en la página web de la autoridad de aplicación y mantenerse permanentemente actualizado. La registración en el Registro Nacional de Infracciones tendrá vigencia por un plazo máximo de cinco años, desde la fecha de su inscripción, vencido el cual operará su caducidad.

**Art. 4** – De forma.